EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 28/2011 "SERVICIOS GASTRONÓMICOS"

Caaguazú, 22 de agosto de 2011

Señor:
Alejo Ríos Medina
Intendente Municipal Ciudad de Caaguazú
PRESENTE:

En representación del Comité de Evaluación conformado según Resolución I.M Nº 0118/2011 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 11 del Dto. Reglamentario Nº 21909/03, nos dirigimos a usted, a fin de de expresar cuanto sigue:

***Que**, en el marco del* **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 28/2011** *para* la **SERVICIOS GASTRONÓMICOS** en su segundo llamado según lo establecido en la Res. 805/09, y que cuya oferta cumple con lo establecido en el Art. 26 de la Ley 2051/03 es:

- **LA GUAIREÑA PANADERÍA Y CONFITERÍA de la Señora Celina Mereles Figueredo con R.U.C: 1925261-7,** con la suma de **Gs. 15.125.000** (guaraníes quince millones ciento veinte y cinco mil).----------

Que, evaluadas las mismas, conforme a la Ley 2051/2003, Art. 27 (Comité de Evaluación), Art. 28 (Adjudicación) párrafo primero: con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las *obligaciones exigidas.* y el Art. 34 (Procedimiento), Inc. C. *para llevar a cabo la adjudicación* correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Por lo tanto, acorde a los artículos precedentes, se recomienda al Señor Intendente Municipal, la Adjudicación del presente llamado, a la oferta presentada por la empresa **LA GUAIREÑA PANADERÍA Y CONFITERÍA de la Señora Celina Mereles Figueredo con R.U.C Nº 1925261-7**, por el monto de **Gs. 15.125.000 (guaraníes quince millones ciento veinte y cinco mil)**; por resultar la más conveniente a los intereses de la Institución Municipal, según lo establecido en el Art. 28 de la Ley 2051/03 **"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, y del Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03. *Salvo mejor parecer del Señor Intendente Municipal.*-

Se Adjuntan Documentos.

Atentamente.

Lic. César Britez Amarilla
Comité Evaluador

Sr. Cornelio Fernández
Comité Evaluador

Lic. Leonida Lucia Burgos
Comité Evaluador